



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Lorena Grisel Mariana Alberto es una niña de doce (12) años, hija de Cristina del Carmen Marianjel, que actualmente vive con sus hermanos en la ciudad de General Roca.

Padece "Melas", enfermedad crónica que requiere de tratamiento permanente.

Ante la imposibilidad de adquirir con los ingresos familiares esos medicamentos prescritos por sus médicos, ha recurrido históricamente al hospital público que siempre dio respuesta, hasta el día en que la provisión se interrumpió abruptamente.

Asimismo la situación económica de la madre es realmente difícil, ya que vive con siete hijos, encontrándose todos ellos a su cargo.

Asimismo, le ha resultado imposible encontrar trabajo y es beneficiaria de un plan de jefes y jefas de hogar, con el cual apenas puede cubrir las necesidades básicas de sus niños y niñas; no tiene medidor de luz y está cubierta por el programa "Comer en Familia".

Se indica además que la mamá solicitó en el año 2005, pensión por madre de siete (7) hijos (ley n° 23.746), de la cual no tiene novedad todavía.

Actualmente, el medicamento es facilitado por distintos vecinos de la comunidad que han colaborado con ella.

Se indica además que la niña no puede hacer la rehabilitación correspondiente.

Como se puede advertir, la menor, no cuenta con cobertura social y es imprescindible que continúe con el tratamiento para que pueda sobrevivir.

El medicamento (IDEBENOMA 100 Mg.) debe ser suministrado de por vida. Según señala su mamá, la niña ha llegado a estar hasta tres meses sin tomarlo con las consecuencias que esto implica.

Según la evaluación realizada por el Equipo Interdisciplinario del Consejo Provincial del Discapacitado de la Provincia de Río Negro, dictaminó que ALBERTO, Lorena Gisel Mariana padece "Encefalopatía Mitocondrial - retraso mental", alteración que le ocasiona desventajas. minusvalías: de orientación, de independencia física, de la movilidad, ocupacional y de integración social.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El artículo n° 36 de la Constitución de la Provincia de Río Negro garantiza que el Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social.

Cabe indicar que la niña no percibe pensión por discapacidad por parte del Consejo Provincial del Discapacitado.

Por último, cabe destacar que días pasados, su mamá representada por profesionales del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional del Comahue, presentó una acción de amparo ante la Justicia de Río Negro, fundando su derecho en la Constitución Nacional, Provincial y en el artículo 10 y 12 de la Convención de Derechos del Niño.

Por ello:

Autor: Maria Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, Subsecretaría de Promoción Familiar, Consejo Provincial del Discapacitado, la necesidad de conceder una pensión de acuerdo a la legislación vigente, a la niña Lorena Gisel Mariana Alberto, discapacitada y afectada por una enfermedad de alta complejidad.

Artículo 2°.- De forma.